



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1320-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-174 -17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850) y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1320-17

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintiocho de septiembre al veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, siendo estos: **Luz Amparo García García**, Alcaldesa; **Ramón Ernesto Arteaga Matute**, Vice Alcalde; **Hilda María Maradiaga Vallecillo**, Secretaria del Consejo Municipal; **Brenda Lucila Martínez Acuña**, Asesora Legal; **José Román González**, Responsable de Recursos Humanos; **Maribel del Socorro Morales Ponce**, Directora Administrativa Financiera; **Yaquelin del Rosario García Joya**, Contadora; **Milena Acevedo González**, Directora de Recaudación Tributaria; **Jacqueline Lisseth Olivas Córdoba**, Responsable de Caja; **Danila Adelina Romero López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Pedro Joaquín Matute González**, Director de Servicios Municipales; **Claudia Elvia Gutiérrez Acevedo**, Responsable de Bodega; **Luis Eduardo Rosales Midence**, Director de Planificación y de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento; **Gloria Maritza Ruiz Rugama**, Responsable de Catastro; **Isabel Cristina Ubau Fonseca**, Directora de Proyectos; **Judith Elioska Latino Centeno**, Técnica en Proyectos; **Simeón Iván Figueroa Matute**, Técnico de la Red Vial; y, **Gustavo Ariel Matute Benavidez**, Contratista de Proyectos. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de la auditoría fueron informados a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas y forman parte del Expediente Administrativo de dicho examen. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850) y Convenio suscrito por los Fondos Transferidos por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE); y, se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1320-17

municipales, siendo: **a)** Recibos de Tesorería emitidos por la Responsable de Caja y Colector, sin sello de cancelado; **b)** Reembolso de Caja Chica son efectuados hasta que el fondo está por agotarse; y, **c)** Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y de Egresos del año dos mil dieciséis, reflejan ingresos así como egresos que no corresponden a dichos conceptos. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-02-103-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, de las catorce (14) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, ha implementado ocho (08), información que se describe en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Se determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico, específicamente al Decreto 52/97, Reglamento a la Ley de Municipios, consistente en: *Propiedades de la Alcaldía Municipal* no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil. No obstante, esta omisión no generó impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-174 -17**, emitido por La Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1320-17

y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso; con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que exhorta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior